

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 3 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Rectificación del padrón de ciegos

CIRCULAR NÚMERO 298

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Octubre último, publicada en el «Boletín Oficial» número 139, los señores Alcaldes de esta provincia, ajustándose al modelo que a continuación se inserta (página 2), remitirán los datos necesarios para la rectificación del censo o padrón de ciegos que existan en sus términos municipales respectivos, concediéndoles al efecto un plazo de *diez días* para cumplimiento de este servicio, que deberán hacer en ejemplar duplicado, procurando la mayor exactitud en la confección de dichos estados.

Los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no existan los antecedentes que se interesan deberán comunicarlo a este Gobierno por medio de oficio.

Santander, 3 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Junta Provincial de Abastos

Multas impuestas por diferentes conceptos, que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 1.000 pesetas a la señora viuda de Serrano, de Castro Urdiales, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 200, a D. Francisco González, de Matamorosa, por íd.

De 200, a D. Manuel Fernández González, de Torrelavega, por íd.

De 100, a la Sociedad «Santa Lucía», de Santander, por íd.

De 100, a D. Vicente Alfonso, de Santander, por íd.

De 50, a D. Raimundo Canales, de Torrelavega, por íd.

De 50, a D. Enrique Hoyos, de Cudón, por íd.

De 150, a D. Lorenzo Santamaría, de Molledo, por tener la balanza dispuesta para la defraudación

De 100, a D. Agustín Vélez, de Santander, por defraudar en el peso de varios artículos.

De 500, a D. Ibo Fernández, de Castrillo de Valdelomar, por decomiso de pesas y medidas dispuestas para la defraudación.

De 25, a D. Francisco Oria, de Ontaneda, por decomiso de una medida ilegal.

De 25, a D. Rufino Díaz, de la Peña, de Meruelo, por íd. íd.

De 150, a D. Marcelo Pisanc, de Torres, por vender leche de vaca aguada.

De 100, a D. Ricardo Cobo, de Peñacastillo, por íd.

De 75, a doña Aurora Gómez, de íd. por íd.

De 75, a D. Jesús Terán, de Las Presas, por íd.

De 125, a D. Francisco Martínez, de Tudanca, por vender vino aguado.

De 100, a D. Rufino González, de Polanco, por íd.

De 50, a D. Florentino Collado, de Portillo, por íd.

De 50, a D. Senén Cosío, de Tudanca, por íd.

De 25, a D. Manuel Lavín, de El Bosque, por íd.

De 150, a señores Sánchez y Cobo, de Unquera, por vender vino con exceso de yeso.

De 150, a D. Eloy Gómez, de Tudanca, por íd.

De 50, a D. Pedro M. Gómez, de Torrelavega, por vender tocino extranjero sin tener autorizado su precio por la Junta.



PROVINCIA DE

PUEBLO (1)	Núm. (2)	NOMBRES Y APELLIDOS (3)	Edad (4)	Sexo (5)	Estado (6)	INSTRUCCIÓN Cultura, idiomas, títulos, conocimiento del Braille u otro sistema, etc. (7)	Profesión u oficio y si lo ejerce (8)	Medios de vida (9)	Expresese si es cabeza de familia, los individuos que forman ésta y si atienden al sustento de los mismos (10)	Si no lo es, exprese el nombre del cabeza de familia a la que pertenece, lazo de parentesco con él y medios de vida con que cuenta, etc. (11)	OBSERVACIONES (12)
					1 2 3						

(1) Si el pueblo no constituye Ayuntamiento por sí, indíquese a qué Ayuntamiento pertenece.—(2) Numérese correlativamente los ciegos que se incluyan, sin distinción de sexo ni edad.—(3) Expresese el nombre y los dos apellidos.—(4) Se expresarán solamente los años cumplidos, inscribiendo el número de éstos, si es inferior a 23, en la casilla de la izquierda, y si es 23, o más, en la de la derecha.—(5) Esta casilla se divide en dos para que se indique las hembras con una H en la de la izquierda y los varones con una V en la de la derecha.—(6) El estado se expresará con las letras S (soltero) C (casado) y V (viudo) que se inscribirán respectivamente en las casillas 1, 2 y 3 de esta división.—(7) Se expresará todo conocimiento que posea el ciego, con indicación de si ostenta título oficial de aptitud del mismo, y mención especial de si conoce el Braille.—(8) Aquí se expresará cualquier arte o trabajo manual que sepa el ciego, con expresa indicación de si lo practica para ganar su sustento.—(9) Indíquese si atiende a las necesidades de su vida, ejerciendo oficio o industria, o vive a expensas de otra persona, o de la caridad pública.—(10) Expresese si son: esposa, madre, hijos, etc., con precisa mención de si éstos son mayores o menores de edad y qué oficio o profesión tengan, o si carecen de ellos.—(11) Si el ciego no ha constituido familia y forma parte de otra, contéstese a este epígrafe detalladamente. Si vive en calidad de huésped o en pensión, o acogido, exprese así su situación.—(12) Indíquense aquí todas aquellas circunstancias que no tengan cabida en el anterior encasillado. Si para expresar con todo detalle las circunstancias que se piden es necesario ocupar varios renglones, inviértanse cuantos sean necesarios, guardando únicamente el orden que exige la claridad.



- De 50, a los señores Díaz y González, de Santander, por íd.
- De 100, a D. Fermin Madrazo de íd. por íd.
- De 100, a D. Pedro Ferrero, de Bárcena de Pie de Concha, por vender azúcar a precio excesivo.
- De 100, a la viuda de Garmendia, de íd., por negarse a facilitar muestras de vino.
- De 200, a D. Alberto Olivares, de Santander, por exportar cabezas de merluza en malas condiciones para el consumo.
- De 50, a D. Alfredo Villasante, de Solórzano, por dedicarse a la compra-venta de ganado careciendo de patente.
- De 50, a D. Ramiro Fernández, de Selaya, por no renovar oportunamente su nota de precios.
- De 50, a D. Ricardo Piney, de Hinojedo, por íd.
- De 50, a D. Simón Pérez de Llerana, por íd.
- De 50, a D. Teodoro Sáinz, de Viveda, por íd.
- De 50, a D. Valentín Fernández, de Bárcena, por íd.
- De 50, a D. Ventura Gómez, de San Román (Cayón), por íd.
- De 50, a viuda de Gustavo González, de Bárcena, por íd.
- De 50, a viuda de Miguel de Val, de íd., por íd.
- De 50, a D. Alfonso Alonso, de Sevilla, por íd.
- De 50, a D. Anselmo Málaga, de San Martín, por íd.
- De 50, a D.<sup>a</sup> Antonia Diego, de Entrambasmestas, por íd.
- De 50, a D. Antonio Tagle, de Bárcena de Pie de Concha, por íd.
- De 50, a D.<sup>a</sup> Balbina Pando, de Selaya, por íd.
- De 50, a D. Benjamín Arce, de íd. por íd.
- De 50, a D. Celestino Bustabard, de Vejerís, por no renovar oportunamente su nota de precios.
- De 50, a D.<sup>a</sup> Concepción Arenal, de Selaya, por íd.
- De 50, a D. Constancio Mata, de Molledo, por íd.
- De 50, a D. Daniel Gómez, de Saro, por íd.
- De 50, a D. Diego Gutiérrez, de Esles, por íd.
- De 50, a D. Dionisio Teja, de Llerana, por íd.
- De 50, a D. Emilio Gutiérrez, de Molledo, por íd.
- De 50, a D. Eulogio Palacio, de La Abadilla, por íd.
- De 50, a D. Félix Ibáñez, de San Andrés, por íd.
- De 50, a D. Fernando Garrido, de San Vicente de la Barquera, por íd.
- De 50, a D. Fidel Díaz, de Santa Cruz de Iguña, por íd.
- De 50, a D. Francisco Trueba, de Llerana, por íd.
- De 50, a D.<sup>a</sup> Guadalupe Pellón, de Selaya, por íd.
- De 50, a D. Isidro Sáiz Maza, de íd. por íd.
- De 50, a D. Jesús Pérez, de Llerana, por no renovar oportunamente su nota de precios.
- De 50, a D. José Ortiz, de Llano, por íd.
- De 50, a D. José Pelayo, de Helguera, por íd.
- De 50, a D. José Rodríguez, de Arenas, por íd.
- De 50, a D. Julián Fernández, de La Serna, por íd.
- De 50, a D. Julio Acebo, de La Abadilla, por íd.
- De 50, a D. Manuel de la Cal, de Ramera, por íd.
- De 50 a D. Manuel Oreña, de Puente S. Miguel, por íd.
- De 50, a D. Manuel Oria, de Sel de la Carrera, por íd.
- De 50, a D. Manuel Prieto, de Pujayo, por íd.
- De 50, a D. Marcos Sáinz, de Selaya, por íd.
- De 50, a D.<sup>a</sup> María Ríos, de Molledo, por íd.
- De 50, a D. Narciso Abascal, de Selaya, por íd.
- De 50, a D. Nicanor González, de Santa Olalla, por íd.
- De 50, a D.<sup>a</sup> Nicolasa de Rueda, de Selaya, por no renovar oportunamente su nota de precios.
- De 50, a D. Pablo Mora, de San Román (Cayón), por íd.
- De 50, a D. Pablo Sáinz, de Rasillo, por íd.
- De 50, a D. Paulino Villegas, de San Martín de Quevedo, por íd.
- De 25, a viuda de Ricardo Acebes, de Santander, por íd.
- De 25, a D.<sup>a</sup> Sofía Arce, viuda de Mora, de Villabañes, por íd.
- De 25, a Agustín Vélez, de íd., por íd.
- De 25, a D. Angel Gómez, de Queveda, por íd.
- De 25 a D. Antonio García de los Ríos, de Reinos, por íd.
- De 25, a D. Buenaventura Gómez, de Valle, por íd.
- De 25, a D. Jesús Gutiérrez, de Santander, por íd.
- De 25, a D. Lucas Mantecón, de Cotillo, por íd.
- De 25, a D. Pedro Azcué, de Santander, por íd.
- De 25, a D. Nicanor González, de Santa Olalla, por no enviar oportunamente a la aprobación su nota de precios.
- De 25, a D. Lorenzo Santamaría, de Molledo, por carecer de nota de precios de su despacho de Santa Olalla.
- De 25, a D. Eduardo Díaz, de Ontaneda, por no enviar oportunamente sus notas de precios a la aprobación de esta Junta.
- De 25, a D. Darío Calderón, de Mataporquera, por carecer de nota de precios.
- De 25, a D. Celestino Pérez, de San Mateo, por no enviar oportunamente sus notas de precios a la aprobación.
- De 25, a D. Benigno Santamaría, de Molledo, por carecer de nota de precios de las carnes en uno de sus dos despachos.
- De 25, a D. Ramón García, de íd., por íd.
- De 25, a D.<sup>a</sup> Teodora Torre, de Colindres, por no entregar en la Alcaldía los antecedentes relacionados con la estadística de pesca.
- De 50, a D. Constantino Cobo, de Argoños, por reincidencia en no entregar en la Alcaldía la declaración jurada de las existencias de aceite, trigo y harina.
- De 25 pesetas, a D. César Díaz, de Santander, por no entregar en el Matadero los boletines de pesada de reses sacrificadas en varios días de Julio.
- De 25, a D. Antonio Salcines, de íd., por íd. en varios días de Septiembre.
- De 25, a D. Alberto Presmanes, de íd., por íd. de Agosto.
- De 25, a D. Alberto Presmanes, de íd., por íd. de Julio.
- De 25, a D. Ramón Sierra, por íd. de Agosto.
- De 5, a D. Ramón Oria, de Adarzo, por no entregar en esta Junta la declaración jurada de existencias de aceite que tenía en 25 de Agosto.
- De 5, a D. Rufino Cobo, de Peñacastillo, por íd.
- De 5, a D. Saturnino Soto, de íd. por íd.
- De 5, a D.<sup>a</sup> Sara Ramos, de Santander, por íd.
- De 5, a D. Segundo Giménez, de la Albericia, por íd.
- De 5, a D. Severiano Bringas, de Santander, por íd.
- De 5, a D. Miguel Fernández, de íd., por íd.
- De 5, a D. Luis G. Tazón, de íd., por íd.
- De 5 pesetas a D. León Flor, de Santander, por no entregar la declaración jurada de las existencias de aceite que tenía en 25 de Agosto.
- De 5, a D. Laureano Gambarte, de íd., por íd.
- De 5, a D. José Maestro, de íd., por íd.
- De 5, a D. José Gutiérrez, de íd., por íd.
- De 5, a D. José Fernández, de íd., por íd.
- De 5, a D. Isidro Portilla, de íd., por íd.
- De 5, a D. Francisco Mantecón, de íd., por íd.
- De 5, a D. Fernando Postigo, de íd., por íd.
- De 5, a D.<sup>a</sup> Fermina Pereda, de íd., por íd.
- De 5, a D. Faustino García, de íd., por íd.
- De 5, a D. Antonio Jenaro, de íd., por íd.
- De 5, a D. Agustín Vélez, de íd., por íd.
- De 5, a viuda de Francisco González, de íd., por íd.
- De 5, a D. José Peredo, de Peñacastillo, por no entregar la declaración jurada de las existencias de aceite que tenía en 25 de Agosto.



De 5, a D. Gregorio Arminio, de íd., por íd.  
 De 5, a D. Epifanio González, de íd., por íd.  
 De 5, a viuda de Juan Torcida, de íd., por íd.  
 De 5, a D.<sup>a</sup> María Martín, de Monte, por íd.  
 De 5, a D. José Lanza, de íd., por íd.  
 De 5, a viuda de Justo González, de íd., por íd.  
 De 5, a D.<sup>a</sup> Ursula Santamaría, de La Albericia, por íd.  
 De 5, a D. Francisco Cimiano, de Cajo, por íd.  
 De 5, a D.<sup>a</sup> Juana Vázquez, de Cueto, por íd.  
 De 5, a D. Fructuoso Güemes, de íd., por íd.  
 De 5, a D. Higinio Lanza, de íd., por íd.  
 De 5, a D. Fernando Diego, de la Reyeta, por íd.  
 De 5, a D. José María Díaz, de Cazoña, por íd.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 30 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

## Diputación Provincial de Santander

### CÉDULAS PERSONALES

Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 28 del mes de Noviembre último, acordó conceder, como último y definitivo plazo, una prórroga que comprenderá todo el mes actual; para que durante el mismo puedan los contribuyentes adquirir en todos los Municipios de la provincia, y sin recargo alguno, las cédulas personales del corriente ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Santander, 2 de Diciembre de 1929.—El Presidente, F. Escajadillo, P. A., el Secretario accidental, Antonio Anés.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Lena, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación, y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero último, «Gaceta» del 16,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Armando García Mendoza y Lorenzo Interventor de fondos del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.—El Director general, P. A., Miguel Fernández Giménez.

## Suministros del mes de Octubre de 1929

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 44 céntimos de peseta.  
 Ración de cebada, a 1 peseta 56 céntimos.  
 Ración de paja, a 90 céntimos.  
 Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 7 céntimos.  
 Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 12 céntimo.  
 Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.  
 Ración de un ídem de leña, a 12 céntimos.  
 Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 28 céntimos.  
 Ración de un litro de vino, a 63 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 30 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—El Jefe administrativo, accidental Nicolás M. Albornoz.—El Secretario, accidental Antonio Anés.

## Caja de Reclutamiento de Torrelavega

Relación nominal de los reclutas de la expresada Caja acogidos a indulto, los cuales deben presentarse con urgencia para ser destinados a Cuerpo, pues de no efectuarlo, serán de nuevo declarados prófugos, como comprendidos en la R. O. C. de 13 de Marzo último (D. O., número 59):

Ayuntamiento de Selaya.—Reemplazo de 1918.—Juan Herrero Fernández, acogido al indulto de 8 de Septiembre de 1928 (D. O., número 202; fecha en que se acogió: 25 de Mayo de 1929.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.—Reemplazo de 1919.—Mauricio Montestud Bustillo, acogido al indulto de 8 de Septiembre de 1928 (D. O., número 202); fecha en que se acogió: 31 de Agosto de 1929.

Ayuntamiento de Villafufre.—Reemplazo de 1920.—Francisco Arce Fernández, acogido al indulto de 8 de Septiembre de 1928 (D. O., número 202); fecha en que se acogió: 8 de Junio de 1929.

Ayuntamiento de Herterías.—Reemplazo de 1922.—Argel Díaz Escandón, acogido al indulto de 8 Septiembre de 1928 (D. O., número 202); fecha en que se acogió: 8 de Mayo de 1929.

Ayuntamiento de Alfoz de Llorejo.—Reemplazo de 1927.—Eulogio Bustillo Antoñán, acogido al indulto de 8 de Septiembre de 1928 (D. O., número 202); fecha en que se acogió: 18 de Marzo de 1929.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.—Reemplazo de 1924.—Antonio Juan Gómez González, acogido al indulto de 22 de Enero de 1927 (D. O., número 19); fecha en que se acogió: 18 de Mayo de 1928.

Torrelavega, 29 de Noviembre de 1929.—El Teniente Coronel, Alberto Zaragoza.



## Tribunal Supremo

### Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 10.137.—D. Gregorio Ranz Lafuente, cont. a la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Julio de 1929, sobre separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela de Revilla de Camargo.

Pleito número 10.146.—D.<sup>a</sup> Aurora Ibáñez Díaz, contra Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Julio de 1929, sobre indemnización de casa-habitación por el Ayuntamiento de Herrerías.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Comillas

El día veintiséis de Diciembre próximo, y su hora de las once y treinta, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, el concurso para el cargo de Gestor-Recaudador del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y del arbitrio provincial sobre el vino, para el ejercicio de 1930, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas por el arbitrio de bebidas anteriormente expresadas y de mil quinientas por el arbitrio provincial sobre el vino, que hacen un total de diecisiete mil quinientas pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrá de depositarse para optar al concurso será del cinco por ciento del importe por que sale a concurso, o sea de ochocientos setenta y cinco pesetas (875) y la fianza definitiva que habrá de depositar el adjudicatario será de dos mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas o reintegradas en igual cantidad, con arreglo al siguiente

#### *Modelo de proposición*

Don...., vecino de...., con cédula personal corriente, que acompaña, vistas las condiciones por que sale a concurso el cargo de Gestor-Recaudador del arbitrio de bebidas del Ayuntamiento de Comillas, aceptándolas todas, se obliga a aceptar el referido cargo por la cantidad de... (en letra) pesetas por el arbitrio de bebidas y de... (en letra) pesetas por el arbitrio provincial sobre el vino, que hacen un total de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Comillas a 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, P. Azcárate.

### Ayuntamiento de Ruento

El día diez y siete de Diciembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de los productos forestales que a continuación se expresan:

13 árboles, en diferentes sitios, del monte Río de los Vados.

14 trozos de madera, laboreados, en este pueblo de Ruento; tasados todos en 648 pesetas.

Para poder tomar parte en esta subasta será indispensable el depósito previo del 10 por 100 del importe de la tasación.

Tanto los sitios donde los árboles radican como el pliego de condiciones, podrán examinarse en esta Secretaría, durante las horas de oficina.

Los licitadores presentarán sus pliegos debidamente reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, así como la cédula personal y resguardo de depósito.

Ruento, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

#### *Modelo de proposición*

Don...., vecino de...., ha examinado el pliego de condiciones que han de regir en la subasta de los productos forestales a que se refiere el anuncio publicado por el «Boletín Oficial», número...., y, aceptándolas en todas sus partes, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

### Ayuntamiento de Comillas

El día veintiséis del próximo mes de Diciembre, y a su hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, la subasta, por medio de pliegos cerrados, para el servicio del arrastre de basuras durante el próximo año de 1930, bajo el tipo de dos mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrán de depositar para optar a la subasta será del cinco por ciento del importe de la subasta, o sea de cien pesetas (100) y la definitiva será una cantidad igual al importe de dos dozavas partes del total por que queda adjudicada esta subasta, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas o reintegrada con igual cantidad, con arreglo al siguiente

#### *Modelo de proposición*

Don...., vecino de... , con cédula personal del corriente, ejercicio, que acompaña, vistas las condiciones que sirven de base a esta subasta y obligándose a su cumplimiento, ofrece efectuar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Comillas a 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, P. Azcárate.



# JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
<b>Aves</b>																
Gallinas grandes	Una	8,00	..	..	8,00	..	..	8,00	..	..	8,00	..	..	6,00	..	..
Gallinas pequeñ.	»	4,50	..	..	6,00	..	..	6,00	1,50	..	5,00	..	0,50	4,50	..	..
Gallos.....	»	8,00	..	..	6,50	..	0,50	7,00	1,00	..	9,00	..	..	6,50	..	..
Patos grandes..	»	5,00	..	..	4,50	..	..	3,00	..	0,50	4,75	0,25	..	..	..	..
Patos pequeños.	»	3,50	..	..	3,00	0,25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Perdices.....	»	3,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pichones.....	»	2,00	..	..	1,25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pollos grandes .	»	5,00	..	..	5,50	..	..	5,00	..	..	2,25	..	0,25	..	..	..
Pollos pequeños.	»	3,50	..	..	3,50	0,50	..	3,00	..	..	7,50	..	..	4,00	..	..
<b>Frutas</b>																
Avellanas.....	Kilo	1,25	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	..	..	..
Castañas.....	»	0,40	..	..	0,20	..	..	0,30	0,05	..	0,35	..	..	..	..	..
Limonas.....	Doce	1,00	..	..	1,20	..	..	0,80	..	..	0,90	..	..	1,00	..	..
Manzanas.....	Kilo	0,50	..	..	0,45	..	0,05	0,30	..	..	0,40	0,15	..	0,50	0,10	..
Naranjas.....	Doce	1,00	..	1,50	..	..	..	..	..	..	0,90	..	0,35	..	..	..
Nueces.....	Kilo	1,00	..	..	..	..	..	0,50	0,10	..	1,75	0,25	..	..	..	..
Peras.....	»	1,00	..	..	0,50	..	..	1,25	..	..	0,60	0,25	..	0,80	0,20	..
Plátanos.....	Doce	1,60	..	..	1,75	..	..	2,00	0,25	..	2,00	..	..	1,80	0,30	..
Uvas.....	Kilo	1,00	..	..	0,70	0,10	..	..	..	..	2,25	0,65	..	0,90	0,20	..
<b>Ganado</b>																
Cabritos.....	Uno	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Conejos.....	»	4,50	..	..	3,50	..	..	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..
Corderos.....	»	14,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Hortalizas</b>																
Ajos.....	Kilo	1,00	..	..	1,40	0,15	..	1,00	0,30	..	1,50	0,25	..	0,80	..	..
Alubias.....	»	1,50	..	..	0,90	0,05	..	1,00	0,10	..	1,00	0,25	..	0,90	..	..
Berzas.....	Una	0,40	0,15	..	0,30	0,05	..	0,30	..	..	0,10	..	..	0,25	0,10	..
Cebollas.....	Doce	1,00	..	..	0,40	..	..	0,80	0,20	..	0,90	0,20	..	0,40	..	..
Lechugas.....	»	1,60	..	0,90	1,35	0,10	..	1,00	..	..	1,80	..	..	..	..	..
Lombarda.....	Una	0,80	..	..	..	..	..	0,75	..	..	..	..	..	..	..	..
Patatas.....	Kilo	0,25	..	..	0,20	..	0,05	0,30	0,05	..	..	..	..	..	..	..
Pimientos.....	Doce	0,60	..	..	1,25	..	0,05	1,20	..	0,30	0,18	..	0,02	0,25	..	..
Repollos.....	Uno	0,60	..	..	0,60	0,10	..	0,20	..	0,10	1,00	0,40	..	..	..	..
Zanahorias.....	Doce	0,70	..	..	0,40	..	..	0,50	..	..	0,40	..	0,10	..	..	..
<b>Huevos</b>																
Del país.....	Doce	4,50	..	..	4,25	..	0,10	4,00	..	0,25	4,50	..	..	4,50	0,50	..
De Astur. y Gal.	»	2,75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Leche y derivados</b>																
Leche.....	Litro	0,40	..	..	0,35	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..
Mantequilla...	Kilo	7,50	1,25	..	6,00	..	..	6,00	1,00	..	7,40	0,50	..	6,00	..	..
Queso fino.....	»	7,00	..	..	3,50	..	..	..	..	..	3,50	..	..	5,00	..	..
Queso fresco...	»	2,50	..	..	1,40	0,15	..	3,00	..	..	0,90	..	..	2,00	..	..
<b>Pescado</b>																
Anguilas.....	Kilo	2,70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbos.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Besugo.....	»	3,20	..	0,10	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,00	0,10	..
Congrio.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	0,10	..
Fanecas.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Gallos.....	»	2,70	..	1,15	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Jargos.....	»	2,70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Lenguados.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Llubina.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Merluza.....	»	5,40	..	2,75	5,00	..	..	4,00	..	..	6,65	0,65	..	4,60	0,10	..
Mubles.....	»	1,80	..	0,60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Panchos.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pescadilla.....	»	2,05	..	0,25	2,50	0,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Sardinias.....	Doce	..	..	..	0,35	..	0,15	0,35	0,50	..	3,00	..	..	2,20	..	..
Verdeles.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,40	..	0,10	0,50	..	..



# ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
6,00	..	..	8,50	0,50	..	9,00	..	..	7,75	0,25	..	7,00	..	0,50	6,00	0,60	..
5,00	..	..	6,50	0,50	..	6,00	..	..	6,25	0,25	..	5,00	..	..	4,00	..	0,75
6,00	..	1,00	7,00	..	..	11,00	..	..	11,00	..	..	7,50	..	0,50	7,00	1,00	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	..	4,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	0,50
..	..	..	..	..	..	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3,50	..	0,50	5,00	..	..	8,00	..	..	5,00	..	0,25	5,25	..	0,25	2,00	0,50	..
..	..	..	3,50	..	..	4,00	..	..	4,00	0,50	..	..	..	..	7,00	2,00	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	1,25	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
0,30	..	..	..	..	..	..	..	..	0,20	..	0,05	0,25	..	..	0,20	..	..
0,40	..	0,20	0,35	0,05	..	1,00	..	0,20	1,65	0,05	..	1,20	..	..	0,60	0,25	..
..	..	..	..	..	..	0,50	0,10	..	0,60	..	0,05	0,40	..	..	0,40	0,10	..
..	..	..	..	..	..	0,90	..	0,30	..	..	..	..	..	..	..	..	..
0,70	..	..	1,30	0,10	..	0,70	0,10	..	..	..	..	0,80	..	..	0,25	..	0,15
..	..	..	2,00	..	0,10	2,00	..	..	..	..	..	1,20	0,10	..	1,25	0,65	..
..	..	..	1,25	0,15	..	..	..	..	..	..	..	2,20	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12,00	..	1,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	0,75
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	10,00	..	2,00
1,25	..	..	..	..	..	0,60	..	..	0,75	..	0,15	0,90	..	..	0,50	0,25	..
0,15	..	..	..	..	..	..	..	..	1,30	0,05	..	1,10	..	0,10	1,25	0,25	..
0,40	..	..	0,80	..	..	1,00	0,60	..	0,35	..	..	0,30	..	..	0,25	..	0,15
..	..	..	..	..	..	1,00	..	0,50	0,75	0,05	..	0,60	..	..	0,50	..	0,20
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,50	..	0,30
0,15	..	..	0,25	..	..	0,20	..	..	0,25	..	..	0,25	..	..	..	..	..
..	..	..	1,75	0,25	..	..	..	..	..	..	..	1,00	0,10	..	0,30	..	0,05
0,75	..	0,25	0,60	..	..	0,60	..	..	0,40	..	0,05	0,60	0,20	..	1,00	0,30	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,50	0,20	..
3,50	0,50	..	4,75	..	..	3,75	..	..	3,50	0,25	..	4,00	..	..	4,50	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,25	..	0,75
0,50	..	..	0,30	..	..	0,60	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..
4,00	..	..	5,50	0,50	..	6,00	..	..	6,25	..	0,25	6,00	..	1,00	6,00	2,00	..
6,00	..	..	3,00	..	..	4,00	..	0,50	..	..	..	..	..	..	3,30	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,75	..	0,05	2,00	..	0,20	2,50	..	0,50
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	4,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
4,00	..	..	6,00	..	..	6,50	0,25	..	4,75	..	0,25	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	3,75	..	..	2,50	..	0,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	6,65	0,05	..	0,40	..	0,30	0,35	..	0,15	0,30	0,10	..	0,70	..	..
..	..	..	1,70	..	..	..	..	..	0,85	..	..	..	..	..	..	..	..



## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Aprobado el Presupuesto ordinario de este excelentísimo Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1930, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 28, 29 y 30 del mes próximo pasado, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme previene el artículo quinto, párrafo cuarto, del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que, vencido aquel plazo, durante otro de quince días, con arreglo a lo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quienquiera promover sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b), y c), del mencionado artículo.

Al propio tiempo se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de Noviembre último, ha acordado el establecimiento de un arbitrio, con fin no fiscal, sobre los altavoces de los aparatos musicales colocados en los comercios.

Santander, 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno al Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Asimismo, las Ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas y del arbitrio sobre los perros se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hermandad de Campó de Suso a 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Leandro Pérez.

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por la Corporación plenaria de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año actual, formado por la Comisión Permanente para cubrir atenciones dentro del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Santillana, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan Arronte.

### Ayuntamiento de Liérganes

Acordadas, en principio, por la Comisión Municipal Permanente transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros, dentro del Presupuesto ordinario de gastos vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Liérganes a 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, M. Teja Amores.

### Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo

Don Eugenio Ceballos de la Torre, Juez municipal de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslación, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Gaceta de Madrid», de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se previene que los que aspiren a tal cargo deberán remitir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Torrelavega, dentro del indicado plazo, debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y con la póliza de la Asociación Mutuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de justicia.

Se hace constar que este término municipal, según el último censo aproba lo, consta de 2.900 habitantes de hecho y 3.230 de derecho, sin descontar los del pequeño pueblo recientemente segregado, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

Alfoz de Lloredo, 27 de Noviembre de 1929.—Eugenio Ceballos.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Don Vicente Morante Bárcena, Alcalde constitucional, en funciones, del Ayuntamiento de Pesaguero.

Hago saber: Que para atender al pago de varias atenciones que a continuación se detallan y en sesión del 16 del actual, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º: 50 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 6.º: 200 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 3.º: 250 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º: 202,62 pts.

Total, 702,62 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º: 450,57 pts.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 2.º: 60 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º: 59,30 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 3.º: 40 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único: 92,75.

Total, 702,62 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Pesaguero a 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, en funciones, Vicente Morante.

### Ayuntamiento de Meruelo

Confeccionado el Padrón de edificios y solares para 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Meruelo, 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Secundino Vega.